



Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N°138 -2013-GORE-ICA/GGR

ICA, **19 JUN. 2013**

VISTO:

El Memorando N° 818-2013-GRINF (14.May.13) que contiene la petición de la sustitución del Residente de la Obra: "CONSTRUCCION DE RELLENO SANITARIO PARA LA PROVINCIA DE ICA", solicitada por el contratista CONSORCIO VELCOR.

CONSIDERANDO:

Que, con el Contrato de Ejecución de Obra N° 039-2012-GORE-ICA de fecha 21.Nov.12, se contrató los servicios del CONSORCIO VELCOR representado por don Cesar Cornejo Toledo para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE RELLENO SANITARIO PARA LA PROVINCIA DE ICA", contrato con un periodo de vigencia de 180 días calendario.

Que, con Carta de fecha de recepción 11.Dic.12 el representante del CONSORCIO VELCOR, informa que el ING. ANGEL FRANCISCO AYLAS VIDAL, designado como Residente de la obra contratada, no puede cumplir con tal labor por razones de su renuncia, por lo cual solicita su cambio, proponiendo al Ing. LUIS ORDOÑEZ FUENTES quien estará a cargo de la residencia en la ejecución de la obra.

Que, con fecha 21.Dic.12 mediante el Oficio N° 1525-2012-GORE-ICA-GRINF/SGO el Gerente Regional de Infraestructura comunica al representante legal del CONSORCIO VELCOR, la no aceptación de su propuesta de cambio del Ingeniero Residente *por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos de las Bases que indica "El profesional propuesto deberá contar con una experiencia no menor de tres (03) años como Residente en la ejecución de Obras similares" aspecto que lo señala el Art. 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Que, el CONSORCIO VELCOR, comunica a la Gerencia de Infraestructura que el Oficio N° 1525-2012-GORE-ICA-GRINF/SGO, se ha recepcionado el día 22.Dic.12 por lo que si su Carta de cambio de residente fue presentado el día 11.Dic.12 el plazo para dar respuesta se cumplió el día 21.Dic.12 por lo tanto considerando lo que señala el Art. 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones que establece: " (...) La sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado, se considera aprobada la sustitución.

Que, no obra en los antecedentes alcanzados a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico del Supervisor de la Obra y tampoco el sustento respecto de los requisitos que el profesional propuesto no cumple para ser Residente de Obra.

Que, sin perjuicio de lo antes señalado se debe indicar que la Ley N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado así como su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, son aplicables a la contratación efectuada para la ejecución de la obra mencionada, por tanto en respeto de lo establecido en el Art. 185° del señalado reglamento, para el presente caso se debe considerar como aprobada la solicitud presentada por el Consorcio, pues la entidad emitió pronunciamiento sobrepasándose de los ochos días hábiles pues un simple conteo de los días transcurridos desde la fecha de presentación de la carta del contratista CONSORCIO VELCOR el 11.Dic.12 a la fecha de la respuesta negativa de la



entidad notificada el 22.Dic.12 con el Oficio N° 1525-2012-GORE-ICA-GRINF/SGO han transcurrido mas de los 08 días establecidos por la normativa.

Estando al Informe Legal N°- 482-2013-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en el D.Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; del Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA, que aprueba el Reglamento de Desconcentración Administrativa De Competencias y Facultades Resolutivas del Gobierno Regional de Ica.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al Ing. Ing. LUIS ALBERTO ORDOÑEZ FUENTES con CIP N° 64667 como Residente de la Obra: "CONSTRUCCION DE RELLENO SANITARIO PARA LA PROVINCIA DE ICA", en sustitución del ING. ANGEL FRANCISCO AYLAS VIDAL, inicialmente incluido en la Propuesta Técnica presentada por el CONSORCIO VELCOR, por las razones expuestas en los considerandos del presente Informe.



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Regional de infraestructura, Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. MARIO E. LOPEZ SALDAÑA
GERENTE GENERAL REGIONAL